

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer.

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Alejandra Rendón Guerra
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juliana Jaramillo Yepes
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00701-00
Decisión	Termina proceso

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso realizada por la parte actora, la cual reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JULIANA JARAMILLO YEPES**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que percibe **JULIANA JARAMILLO YEPES** identificada con **C.C. 1.128.265.670**, al servicio de Construcciones y Bienes S.A. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ORDENAR el desglose, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff1a5c52ad6f296d7f1ce2bbd4cbaa5a56300797fd4a3c1a593791c15ee6d641

Documento generado en 14/10/2021 09:24:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>